

**26158** *ORDEN de 17 de septiembre de 1986 por la que se declara comprendido en sector industrial agrario de interés preferente del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la instalación del Centro de clasificación y envasado de huevos de «Producciones Agropecuarias Fabra, Sociedad Anónima», en Tortosa (Tarragona) y se aprueba el correspondiente proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General sobre la petición formulada por «Producciones Agropecuarias Fabra, Sociedad Anónima» (número de identificación fiscal: A 08473100), para la instalación de un Centro de clasificación y envasado de huevos en Tortosa (Tarragona), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de preferente y demás disposiciones citadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar al Centro de clasificación y envasado de huevos de «Producciones Agropecuarias Fabra, Sociedad Anónima», a instalar en Tortosa (Tarragona), comprendido en sector industrial agrario de interés preferente a) «Manipulación de productos agrarios», del artículo primero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la instalación de la industria de referencia, los beneficios actualmente en vigor de los señalados en el artículo tercero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado, en la cuantía que determina el grupo A de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo y 6 de abril de 1965.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado con una inversión, a efectos de concesión de beneficios, de 71.422.310 pesetas.

Cuatro.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para la terminación de las mismas, plazos que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de septiembre de 1986.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**26159** *ORDEN de 17 de septiembre de 1986 por la que se anulan los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, a don Carmelo Antonio Ordóñez García.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Anular los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, concedidos a don Carmelo Antonio Ordóñez García, por la Orden de 14 de septiembre de 1983 y Orden de 9 de abril de 1984, para instalar una industria cárnica de conservas, en el Bonillo (Albacete).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de septiembre de 1986.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**26160** *ORDEN de 18 de septiembre de 1986 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de equipos de refrigeración de leche por inmersión de cántaras en agua helada, en varias localidades de Segovia, por «Compañía Anónima Madrileña de Productos Alimenticios» (CAMPASA).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Compañía Anónima Madrileña de Productos Alimenticios» (CAMPASA), para acoger la instalación de 10 equipos de refrigeración de leche por inmersión de cántaras de agua helada, en varias localidades de Segovia, a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden de Agricultura, Pesca y Alimentación de 22 de junio de 1982,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Declarar la instalación de 10 equipos de refrigeración de leche por inmersión de cántaras en agua helada en varias localidades de Segovia, por la Compañía Anónima Madrileña de Productos Alimenticios» (CAMPASA), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden de Agricultura, Pesca y Alimentación de 22 de junio de 1982, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Segundo.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas.

Preferencia en la obtención del Crédito Oficial.

Una subvención de 419.320 pesetas, aplicada a una inversión de 2.734.469 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822A.771 del presupuesto de 1985.

Tercero.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de septiembre de 1986.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**26161** *RESOLUCION de 24 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, por la que se anuncia convocatoria de concurso de méritos para cubrir 36 becas para realizar tesis doctoral en distintas Comunidades Autónomas y Departamentos del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.*

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, vista la Ley de Presupuestos para 1986 y la normativa sobre becas de 12 de diciembre de 1983, así como, las necesidades de formación de personal investigador en diversos Departamentos del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias y de Comunidades Autónomas, ha resuelto hacer pública la presente convocatoria de concurso de méritos para cubrir 36 becas para realizar tesis doctoral en los temas y destinos que se indican en el anexo adjunto.

Dichas becas se concederán a Titulados Superiores que tengan conocimientos en la materia objeto de la tesis doctoral, debiendo tener aprobado el último ejercicio de grado de licenciado, tesina o, en su caso, el proyecto fin de carrera. La dotación económica es de 70.000 pesetas brutas mensuales.

Cada beca se concede para el período comprendido entre el 15 de octubre y el 31 de diciembre de 1986, pudiendo renovarse por períodos anuales, hasta un máximo de tres años, si su beneficiario acreditara aprovechamiento de la misma y existiese dotación económica para ello.

Las solicitudes indicando el tema y destino de la beca acompañadas de expediente académico, curriculum vitae y cuantos datos puedan aportarse documentalmente de sus méritos, deberán dirigirlas al ilustrísimo señor Director general de Investigación y Capacitación Agrarias, presentándolas en el Registro General del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, sito en la calle de José Abascal, 56, 6.ª planta, 28003 Madrid, o en los lugares previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, con anterioridad a las catorce horas del décimo día hábil, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», enviando una solicitud por cada beca a la que concurren.

La adjudicación de estas becas, dado su carácter docente, no supondrá ningún tipo de vínculo laboral o administrativo entre los beneficiarios y el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, ni dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social, si bien, les será suscrita una póliza colectiva de Seguro de Accidentes por el período de concesión de la beca.

No obstante, quedarán obligados al cumplimiento del horario, normas y disciplina del Centro de Investigación donde desarrollen la beca.

La Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, previo informe del Jefe del Departamento, tutor o director de la tesis doctoral, cursado por vía reglamentaria y oída la Dirección Técnica de Coordinación y Programas, podrá anular la concesión de la beca si a su juicio existieran motivos para ello.